



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: 1.732.043/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 601/18** (RESOL-2018-601-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **468/19.-**



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis 29 días del mes de julio de 2016, entre **HIDROELÉCTRICA TUCUMAN S.A.** en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr. Luis PAGET en su carácter de Presidente, y la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, con domicilio en la calle Lima 163, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FEDERACION", representada en este acto por: Guillermo R. MOSER en su carácter de Secretario General; Juan Alfredo ROMERO en su carácter de Secretario Gremial; Daniel ROMANO y Gustavo VASQUEZ integrantes del Tribunal Paritario, en conjunto LAS PARTES, acuerdan lo siguiente:

Con la finalidad de resguardar e incrementar las buenas relaciones mantenidas entre las partes y con el objeto de continuar con el proceso de negociación tendiente a una correcta adecuación de los niveles salariales de la actividad, LAS PARTES convienen en establecer, en el marco del CCT36/75, el siguiente incremento salarial:

PRIMERO: A partir del mes de ABRIL de 2016 hasta JUNIO 2016 se aplicará un incremento salarial mensual remunerativo a todos los efectos del veintitrés por ciento (23%) calculado sobre la Remuneración, Normal, Habitual y Permanente correspondiente al mes de marzo de 2016.-

SEGUNDO: A partir del mes de JULIO de 2016, se aplicará un incremento salarial mensual remunerativo a todos los efectos del doce por ciento (12%), calculado sobre la Remuneración, Normal, Habitual y Permanente correspondiente al mes de marzo de 2016.-

TERCERO: Los nuevos Sueldos Brutos Mensuales vigentes resultantes de aplicar los incrementos salariales detallados precedentemente son los siguientes:

Categorías	Sueldo Bruto	Sueldo Bruto	Sueldo Bruto
	Febrero 2016	Marzo 2016	Julio 2016
Categoría 1	8.825	10.854	11.913
Categoría 5	9.376	11.532	12.658
Categoría 7	11.580	14.243	15.633
Categoría 11	13.404	16.487	18.095

CUARTO: Conjuntamente con los haberes del mes Octubre de 2016 la EMPRESA abonara por única vez y como concepto No Remunerativo, un veintitrés por ciento (23%) sobre el Sueldo Bruto de cada trabajador calculado sobre la remuneración del mismo mes.-

QUINTO: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad de aplicación. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos o importes previstos en este Acuerdo, LA EMPRESA abonará las sumas devengadas con la mención de "pago anticipo a cuenta Acuerdo Salarial 2016".

SEXTO: LA EMPRESA denuncia que ya ha aplicado un incremento salarial mensual remunerativo a todos los efectos del VEINTE POR CIENTO (20%) calculado sobre la Remuneración, Normal, Habitual y Permanente correspondiente al mes de marzo de 2016, a partir del mes de ABRIL de 2016, por lo que restaría abonar la diferencia del incremento acordado en la cláusula PRIMERA, es decir un TRES PORCIENTO (3%). Las PARTES acuerdan que el retroactivo de dicha diferencia, será abonado conjuntamente con los haberes de mes de julio de 2016.-

SEPTIMO: LAS PARTES se obligan a reunirse nuevamente en el mes de febrero de 2017 a los fines de establecer y fijar la pauta salarial de dicho año, si las circunstancias económicas y sociales que se pudieran presentar a Nivel Nacional o Regional así lo ameriten.-

OCTAVO: LAS PARTES asumen la obligación, de continuar con las conversaciones a fin de suscribir un Convenio Colectivo de empresa, el cual se formalizará dentro de los noventa días de firmado el presente acuerdo.-

Leído y ratificado el presente, en todos su términos, las partes en prueba de conformidad, firman al pie en el lugar y fecha arriba indicada, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad a elevar el mismo para su correspondiente Homologación por ante la Autoridad de Aplicación.-

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA


JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
F.A.T.L. y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.
Cdr. Luis Paget
Presidente


MASQUEZ GUSTAVO
Dpto. Tribunal Paritario
Secretaria Gremial
F.A.T.L. y F.


DANIEL H. ROMANO
DPTO. TRIBUNAL PARITARIO
SECRETARIA GREMIAL
F.A.T.L. y F.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



EXPEDIENTE N° 1.732.043/16.

"FATLYF— HIDR. TUCUMAN S.A.."

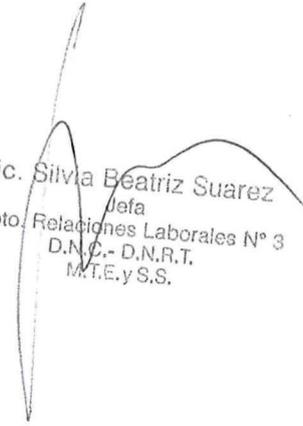
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de junio de 2.016 siendo las 14.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Guillermo MOSER (DNI. N° 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresan: Que viene a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregado a fs. 3 y 3 vta. de autos, solicitando se proceda a su homologación. Hace saber que a fs. 1/2 nomina a los miembros negociadores por la FATLYF, agrega copia de certificación de autoridades con mandato vigente, y manifiesta con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por ello sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal y hace saber que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante cumpliendo con lo normado en el Art. 17° Ley 14.250 (t.o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl. 514/03.--

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO. -----

REPRESENTACION FATLYF


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.


Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Expediente N° 1.732.043/16.

FATLYF-HIDR. TUCUMAN S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de 2017, siendo las 14.30 horas, comparece ante mí **Licenciada Silvia SUAREZ-** Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, el Sr. Luis Carlos PAGET (DNI. N° 24.425.174) en su calidad de Presidente de la **EMPRESA HIDROELÉCTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANÓNIMA.** -----

Abierto el acto por la **Funcionaria Actuante**, en uso de la palabra el compareciente manifiesta: Que viene por este a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregada a fs. 3 y 3 vta. de autos, solicitando a esta Autoridad Administrativa disponga su homologación. En este acto agrega copia de Acta de Distribución de cargos declarando bajo juramento su validez y vigencia e informa que el suscripto es el negociador por la Empresa. -

No siendo para más, 15.00 horas, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación del mismo firmando al pie en señal de conformidad ante mí que así lo CERTIFICO.- -----

REPRESENTACION EMPRESARIA

Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Depto. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 601/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.